



Resolución Viceministerial

Nro. 089-2015-VMPCIC-MC

Lima, **14 JUL. 2015**

VISTO, la solicitud de fecha 5 de junio de 2015, sobre exportación de muestras arqueológicas presentado por el Doctor Rafael Vega-Centeno Sara-Lafosse, con Registro Nacional de Arqueólogos N° BV-9515; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 551-2014-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 12 de diciembre de 2014, se autorizó la ejecución del "Proyecto Arqueológico Maranga - Lima (PRAMA), Temporada 2015", bajo la modalidad de proyecto de investigación arqueológica con excavaciones, a realizarse en la Huaca Middendorf (también denominada Huaca 21 o Huaca III) y Huaca Larga (denominada como Huaca 31) pertenecientes al Complejo Maranga localizadas en el Parque de las Leyendas - Felipe Benavides Barreda ubicado en el distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante solicitud de fecha 5 de junio de 2015, el Doctor Rafael Vega-Centeno Sara-Lafosse, solicitó la exportación de dieciocho (18) muestras arqueológicas provenientes del "Proyecto Arqueológico Maranga - Lima (PRAMA), Temporada 2015", para ser sometidas a análisis de datación por radiocarbono - AMS, en el Laboratorio DirectAMS - Radiocarbon Dating Service, ciudad de Bothell, Washington, Estados Unidos de América; los cuales serán de carácter destructivo;

Que, asimismo se indicó que las muestras serán trasladadas a los Estados Unidos de América por la señorita Grace Eliana Alexandrino Ocaña, de nacionalidad peruana, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 42023009 y Pasaporte N° 3549543;

Que, conjuntamente con las opiniones técnicas vertidas por las unidades orgánicas competentes, el Informe Técnico N° 1088-2015-DCIA-DGPA/MC de fecha 2 de julio de 2015 de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, sustenta la opinión favorable de otorgar autorización para la exportación de las referidas muestras arqueológicas, motivo por el cual dicho informe constituye parte integrante de la presente resolución, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6.2, del artículo 6 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada por el Instituto Nacional de Cultura, mediante resolución de su máxima autoridad;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo público del Poder Ejecutivo con personería jurídica de Derecho Público; asimismo, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó su Reglamento de



L. Sotomayor R.



Organización y Funciones, en cuya Quinta y Sexta Disposición Complementaria Final se precisa que toda referencia normativa efectuada al Instituto Nacional de Cultura se entenderá hecha al Ministerio de Cultura y que, toda referencia normativa a la Dirección de Arqueología o, a las competencias, funciones y atribuciones que venía ejerciendo, se entenderá efectuada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, respectivamente;

Que, en mérito a la Resolución Ministerial N° 003-2015-MC de fecha 8 de enero de 2015, por la cual se delegó en el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la facultad de autorizar la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos a que se refiere el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, corresponde a esta autoridad pronunciarse sobre la presente solicitud;

Con el visado de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Doctor Rafael Vega-Centeno Sara-Lafosse, con Registro Nacional de Arqueólogos N° BV-9515, la exportación de dieciocho (18) muestras arqueológicas provenientes del "Proyecto Arqueológico Maranga - Lima (PRAMA), Temporada 2015", para ser sometidas a análisis de datación radiocarbónica C14, en el Laboratorio DirectAMS - Radiocarbon Dating Service, ciudad de Bothell, Washington, Estados Unidos de América; conforme se describe en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las dieciocho (18) muestras arqueológicas, cuya exportación se autoriza por medio de la presente resolución, toda vez que serán sometidas a análisis de carácter destructivo, por lo cual no retornarán al Perú.

Artículo 3°.- Autorizar el traslado físico de las dieciocho (18) muestras arqueológicas a los Estados Unidos de América a la señorita Grace Eliana Alexandrino Ocaña, de nacionalidad peruana, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 42023009 y Pasaporte N° 3549543, el mismo que es personal e intransferible.

Artículo 4°.- Disponer que la persona autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Viceministerial, una vez finalizados los análisis, presente en un plazo máximo



L. Sotomayor R.





Resolución Viceministerial

Nro. 089-2015-VMPCIC-MC



de un (1) año un informe detallado de los resultados del análisis de las dieciocho (18) muestras arqueológicas al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú y a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura.

Regístrese y comuníquese.



L. Sotomayor R.

Ministerio de Cultura

.....
Juan Pablo de la Puente Brunke
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales



ANEXO
RELACIÓN DE MUESTRAS A EXPORTAR

Material	Tipo de análisis	Destructivo	Cantidad	Lugar
Carbón vegetal	Datación por radiocarbono - AMS	SI	18	Laboratorio DirectAMS - Radiocarbon Dating Service. EE.UU.
Total de muestras			18	

